



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**  
**Presidencia**

**ACUERDO No. CSJBOA24-92**  
30 de mayo de 2024

*"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, conforme a lo aprobado en sesiones ordinarias del 16 y 22 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el Circuito Judicial de Cartagena, los juzgados 010 y 011 penales del circuito de Cartagena, conformados por juez, un cargo de secretario de circuito y dos cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito.

Que, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cartagena (E), remitió certificado DESAJCACER24-128 del 15 de mayo de 2024, por medio del cual indicó que: "(...) el Juzgado 10 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, cuenta con espacio, equipo de cómputo y puesto de trabajo, por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para el inicio de labores. El juzgado estará ubicado en el Edificio Almirante, ubicado en la carrera 10 B No 32 c-14 Plaza Benkos Biojó". Igualmente, envió certificado DESAJCACER24-138 del 15 de mayo de 2024, a través del cual señaló: "Que, el Juzgado 011 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, cuenta con espacio, equipo de cómputo y puesto de trabajo, por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para el inicio de labores. El juzgado estará ubicado en el centro carrea 5 No 36-127, Edificio Cuartel del Fijo".

Así mismo, en ambos certificados informó sobre la disponibilidad presupuestal, CDP No. 6324, expedido por el coordinador financiero, que ampara la vinculación de los servidores judiciales en los cargos creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

Que, a través de mensaje de datos del 22 de mayo de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, informó sobre el nombramiento del doctor Edgar Francisco Bonilla Polo y de la doctora Lina Fernanda Roca, en los cargos de juez 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, efectuados por las Resoluciones No. 081 y 081 del 16 de mayo de 2024, respectivamente.

Que, por mensaje de datos del 23 de mayo de 2024, la doctora Lina Fernanda Roca, Jueza 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, allegó acta de posesión de fecha 17 de mayo de 2024, suscrita por el alcalde mayor de Cartagena.

Que, el día 28 de mayo de 2024, el doctor Edgar Francisco Bonilla Polo, Juez 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, remitió acta de posesión de fecha 22 de mayo de 2024, suscrita por el alcalde mayor de Cartagena.

Que, el artículo 33 del mencionado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 y la Circular PCSJC24-7 de 2024, señalaron las reglas para el equilibrio de cargas laborales entre los despachos existentes y los de reciente creación, así:

*“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad”.*

Que, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el artículo 1°, numeral 3, para la distribución de procesos de la especialidad penal señaló:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.*

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los jueces penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena en SIERJU-BI, que serán objeto de esta medida, consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 30 de septiembre de 2023:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	984	425	424	752	499	525
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	1019	375	375	261	246	1133
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	530	374	369	294	276	610
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	958	375	374	320	304	1013
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	691	359	359	311	275	740
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	787	364	364	318	256	833
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	696	402	400	338	306	760
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	876	455	455	570	421	761

Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	0	530	530	57	49	473
Total	6541	3659	3650	3221	2632	6848

Así, se tiene que el inventario final con trámite a 30 de septiembre de 2023, reportado por los despachos existentes, fue de 6848 procesos, y que esta cifra dividida entre el número de juzgados que en adelante conocerán de las causas litigiosas, que serán 11, nos arroja un resultado de 622 ( $6848/11=622$ ).

Que, en atención a lo anterior, por Circular CSJBOC24-15 del 30 de enero de 2024, esta Corporación solicitó a los juzgados 002, 004, 005, 006, 007 y 008 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, remitir la relación de una cantidad específica de procesos, de la radicación más reciente a la más antigua.

Que, recibido el inventario de procesos del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, se observó que cuenta con un número inferior a la cantidad de procesos requeridos para alcanzar el equilibrio de cargas, en tanto solo 217 procesos cumplen con los criterios de distribución señalados en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA2-11686 de 2020.

Que, conforme a lo indicado por el titular del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena en el oficio del 23 de febrero del 2024, ello se debe a que la medida de redistribución de procesos para el equilibrio de cargas del Juzgado 009 Penal del Circuito de Cartagena, dispuesta por el Acuerdo CSJBOA23-96 del 11 de mayo de 2023, culminó con la entrega de 280 procesos en el mes de diciembre de 2023, cifra que fue reportada como salida en el formulario estadístico del cuarto trimestre de esa anualidad, por lo que con corte 30 de septiembre de 2023, se hallaban dentro del inventario final con trámite.

Que, en atención a ello, es necesario restar los 280 procesos que fueron finalmente remitidos al Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, del número inicialmente calculado para distribuir del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, restando para el equilibrio de cargas 231 procesos y actualizar el inventario final que hubiera reportado de haber concluido la medida en los tiempos dispuestos en el Acuerdo CSJBOA23-96. Sin embargo, como quiera que del listado remitido por ese despacho judicial se advirtió que solo 217 cumplen con los requisitos para ser objeto de la medida, será este el número final a ser redistribuido.

Que, dada la situación expuesta, el Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, culminó el tercer trimestre del año 2023 con un inventario final con trámite inferior al que realmente debía ser reportado, si la medida de redistribución hubiera finalizado en los tiempos estimados en el Acuerdo CSJBOA23-96 de 2023, por lo que este despacho habría culminado con una carga de 753 procesos.

Que, en razón a que solo hasta el cuarto trimestre del año 2023 el juzgado en comento recibió los procesos que fueron objeto de redistribución y, para los efectos de dar cumplimiento al principio de equidad en la presente medida, es necesario actualizar el inventario de procesos del Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena al número que hubiera reportado de no haberse presentado retrasos por parte del despacho de origen, lo que arroja un inventario final con trámite de 753 procesos.

Que, por Oficio CSJBOOP24-461 del 19 de abril de 2024, se requirió al Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena remitir un listado específico de procesos, de aquellos que hubieran ingresado por reparto y que cumplieran con las condiciones señaladas en el mencionado numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA2-11686 de 2020, listado que fue adicionado con el fin de procurar el equilibrio de cargas laborales.

Que, el listado remitido por el Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, da cuenta de 81 procesos que cumplen con las condiciones antes señaladas, por lo que será este el número a distribuir entre los nuevos juzgados.

Que, para disminuir los inventarios finales de procesos sin sentencia con trámite, es necesario establecer un porcentaje para la redistribución a los nuevos juzgados penales, que permita un equilibrio de las cargas laborales, bajo principios de equidad, en pro de la mejora del servicio de administración de justicia, particularmente, de los despachos con un inventario final superior al promedio estipulado.

Que, atendiendo a las situaciones particulares anotadas, se hace necesario ajustar el número de procesos a redistribuir, por lo que se tiene:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Porcentaje de redistribución	Cifra de procesos a redistribuir	Inventario final luego de redistribución
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	853	25,43%	217	636
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	1013	33,56%	340	673
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	740	16,00%	118	622
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	833	25,33%	211	622
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	760	18,16%	138	622
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	761	18,16%	139	622
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	753	10,75%	81	672
<b>Total</b>	<b>5713</b>	<b>N/A</b>	<b>1244</b>	<b>4469</b>
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	0	<b>N/A</b>	0	<b>622</b>
Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	0	<b>N/A</b>	0	<b>622</b>

Que, para la entrega y recepción de procesos se tendrá en cuenta, de forma obligatoria, la realización de un inventario definitivo en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023. Así mismo, los procesos objeto de redistribución serán aquellos que cumplan las exigencias señaladas en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que, con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario el cierre extraordinario de los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, por razones del servicio, pues se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información a los actores de la administración de justicia en la especialidad penal y mejorar su organización. Estos serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, de forma híbrida, previa coordinación entre los funcionarios judiciales.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que, el cierre extraordinario de los despachos no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrán por disponibles a los funcionarios y servidores judiciales de los juzgados.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Redistribuir, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los once juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, la siguiente cantidad de procesos de los juzgados 002, 004, 005, 006, 007 y 008, a los juzgados 010 y 011:

No.	Procesos a redistribuir al Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	
	Juzgado de origen de los procesos	Número de procesos a remitir
1	Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	217
2	Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	340
3	Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	65
<b>Total</b>		<b>622</b>

No.	Procesos a redistribuir al Juzgado 011 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	
	Juzgado de origen de los procesos	Número de procesos a remitir
1	Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	53
2	Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	211
3	Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	138
4	Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	139
5	Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena	81
<b>Total</b>		<b>622</b>

**PARÁGRAFO 1°:** En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos por los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.

De presentarse esa eventualidad, se deberá remitir el número faltante de procesos, del más reciente al más antiguo, de aquellos enlistados por el juzgado de origen respectivo, que no fueron seleccionados por esta Corporación en este acto administrativo y que cumplan con las condiciones del numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.

Así mismo, en caso de que la cifra de procesos faltante sea superior a los enlistados por el despacho de origen y no seleccionados por esta Corporación, se deberá poner de presente esa situación a efectos de que se adopten las medidas que sobre reparto considera procedentes esta Seccional.

**PARÁGRAFO 2:** El Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, remitirá únicamente los procesos que hayan ingresado por reparto, siempre que cumplan con las condiciones del numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 y excluirá aquellos que en razón del Acuerdo CSJBOA23-96 del 11 de mayo de 2023 fueron redistribuidos e ingresados en sus estadísticas como ingresos por descongestión.

**PARÁGRAFO 3:** Informar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los once juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, con el ánimo de que no se produzca compensación de la cantidad de procesos de los que se ordenó su remisión.

**ARTÍCULO 2: ENTREGA.** La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, a más tardar el 13 de junio de 2024, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma.

Los procesos a entregar por los juzgados de origen, serán los contenidos en el archivo Excel anexo al presente acuerdo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación del proceso, el cual contiene los siguientes datos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código único de investigación; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**PARÁGRAFO 1°:** En caso de que por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

**PARÁGRAFO 2:** Para los efectos de la recepción de procesos, los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena diligenciarán el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicidad de que trata el párrafo primero del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

**ARTÍCULO 3: MIGRACIÓN DE PROCESOS.** El área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, brindará el apoyo para la creación de los nuevos juzgados y usuarios de estos en el sistema de información Justicia XXI Web

TYBA. Así mismo, brindará la asistencia que requieran los juzgados para la migración exitosa de los procesos.

**PARÁGRAFO:** Los despachos de origen, en asocio con el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, verificarán que los procesos que serán distribuidos a los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena se encuentren debidamente creados en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA e igualmente cuenten con las actuaciones relacionadas y cargadas.

**ARTÍCULO 4: REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS.** Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de “*Remitidos a otros despachos*” y los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, informará los asuntos recibidos en “*Ingresos por descongestión*”.

**ARTICULO 5: CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS.** Ordenar el cierre de los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, del 31 de mayo al 13 de junio de 2024, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

**PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales de los despachos aludidos no correrán mientras permanezcan cerrados.

**PARÁGRAFO 2:** Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, diligenciarán el formato de cierre de despachos, el que dirigirán al correo electrónico [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co). De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cartagena, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad.

**PARÁGRAFO 3:** El cierre extraordinario de los despachos no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrán por disponibles a los funcionarios y servidores judiciales de los juzgados.

**ARTÍCULO 6: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales de los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, participaran activamente, según las directrices del funcionario respectivo, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

**ARTICULO 7: REPARTO DURANTE EL CIERRE.** Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales a los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario establecido en el artículo 5 de este Acuerdo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

**PARÁGRAFO 1:** No habrá compensación de los procesos penales dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

**PARÁGRAFO 3:** El reparto los procesos penales distintos a los señalados en este artículo, así como el reparto ordinario y extraordinario de las acciones de *habeas corpus*, que les corresponda conocer a los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 8 COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales de Cartagena, a la Oficina Judicial y al Área Tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Soporte TYBA y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. PRCR / KYBS / KPCS